

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la «Constructora Benéfica del Sudeste de España» de un solar de ocho mil ciento noventa y seis coma dieciocho metros cuadrados de superficie, sito en las afueras del casco urbano del término municipal de San Javier (Murcia), que linda: por el Norte, con edificios del Patronato de Casas del Ramo del Aire, calle particular enmedio; Sur, herederos de Sacramento Zarándona; por el Este, herederos de José María Barnuevo, y por el Oeste, grupo de viviendas de la «Constructora Benéfica del Sudeste de España».

A segregar la finca objeto de donación de la inscrita en el Registro de la Propiedad con el número siete mil seiscientos cincuenta y ocho, libro ciento dieciséis, folio doscientos tres, del Registro de la Propiedad número dos de Murcia. La finca objeto de donación se destinará a Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Murcia, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 679/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Langreo de una parcela de terreno sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un campo de deportes para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jerónimo González».

Por el Ayuntamiento de Langreo ha sido ofrecida al Estado una parcela de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados, sita en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un campo de deportes para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jerónimo González».

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Langreo de un solar de diez mil metros cuadrados de superficie, sito al margen derecho del río Nalón, en la villa de Sama de Langreo, frente al parque Dorado, y a segregar de la finca denominada «Los Llerones» y que linda: por el Norte, con terreno donde está emplazado el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jerónimo González»; por el Sur, con terrenos de la finca de donde se segrega; Este, ferrocarril de la Sociedad «Duro-Felguera», y por el Oeste, con calles en proyecto, inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento cincuenta y ocho, libro cuatrocientos ochenta, finca número cuarenta mil cincuenta, inscripción primera, y con destino a la construcción de un campo de deportes para el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jerónimo González», de Sama de Langreo.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de campo de deportes del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sama de Langreo «Jerónimo González», dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se

dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Oviedo, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 680/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Solana de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ayuntamiento de La Solana ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de trescientos trece metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Solana (Ciudad Real) de un solar sito en la calle de la Feria, número diecisiete, de trescientos trece metros cuadrados de superficie, a segregar de otra finca de mayor cabida sita en el mismo término municipal y lindando la finca objeto de donación: por la derecha entrando, con la calle de la Feria, con una servidumbre de luces y vistas de un metro, propiedad de don Jesús Onsurbe Romero de Avila; por la izquierda, con la calle de la Concepción, y por la espalda, con la finca de la que se segrega, la cual figura inscrita en el Registro de la Propiedad al folio ciento veintuno vuelto del tomo cuatrocientos nueve, libro ciento ocho, finca mil ciento diecisiete. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para la ampliación de una Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública Municipal, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 681/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento del Concejo de Santurce de un inmueble sito en dicha ciudad, con destino a la creación de un Instituto mixto de Enseñanza Media.

Por el Ayuntamiento de Santurce ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de once mil trescientos veintidós metros, ocho decímetros y siete centímetros cuadrados, sito en dicha ciudad, con destino a la creación de un Instituto mixto de Enseñanza Media.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la donación ofrecida.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santurce del siguiente in-

muebles: solar en Santurce, al sitio de Torquillas, que mide once mil trescientos veintitán metros, ocho decímetros y siete centímetros cuadrados, cuyas lindes son: Norte, con calle de Máximo García Garrido y casas números trece y quince de dicha calle; Sur, con calle de Santa Eulalia, terrenos del Patronato del mismo nombre y propiedades del Instituto Nacional de Previsión; Este, con plaza de Vázquez de Mella y casa número treinta y dos de la calle de Santa Eulalia, y Oeste, con la calle del General Sanjurjo, comprometiéndose el Ayuntamiento a sufragar los gastos que pudieran derivarse de cualquier movimiento extraordinario de tierras que hubiere de hacer, a fin de que el solar cedido reúna las debidas condiciones de edificabilidad, así como también los gastos que la naturaleza del terreno obligará, en su caso, a realizar por una cimentación extraordinaria, entregándose el terreno urbanizado en cuanto a sus accesos y servicios de agua, alcantarillado y energía eléctrica para alumbrado y fuerza.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Vizcaya o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 682/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de doscientos dieciocho metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la construcción de una Biblioteca Pública Municipal sobre el referido solar.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León) de un solar de doscientos dieciocho metros cuadrados de superficie, sito en la calle Queipo de Llano, del mismo término municipal, que linda: por la derecha, entrando, con herederos de doña Josefa del Egido; por la izquierda, con finca de los herederos de don Severiano Lucio de Paz, y por la espalda, con finca de don Gonzalo Vázquez. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública Municipal dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de León o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 683/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Porcuna de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Porcuna ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de ciento veinte metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Porcuna de un solar de ciento veinte metros cuadrados de superficie, sito en el paseo de Jesús, del mismo término municipal, que linda: por sus cuatro puntos cardinales, con el citado paseo de Jesús, y con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencias para los servicios Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Jaén o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 684/1970, de 5 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Agramunt de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Agramunt ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de febrero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Agramunt de un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, sito en la calle de Nuestra Señora de los Socos, partida «Asgues», del mismo Municipio, que linda: por el Mediodía o frente, con calle de Nuestra Señora de Socos; Oriente, camino que ha de abrirse en la finca matriz de que procede, y Poniente y Norte, con finca de la que se segrega, propiedad del Ayuntamiento de Agramunt. El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lérida o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.